

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

1 Orden de 2 de enero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se determina la fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional creó en su Título III, Capítulo II la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, como un organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignen.

La creación de dicho organismo autónomo conlleva la supresión de la Dirección General de Tributos y la Agencia Regional de Recaudación, órganos dependientes de la Consejería de Economía y Hacienda que, no obstante, deben seguir funcionando y ejerciendo sus competencias en la misma forma que la venían desarrollando hasta la fecha de inicio de las actividades de la nueva Agencia en base al régimen transitorio establecido en dicha Ley de Medidas y en su Disposición final tercera, lo que permite la continuidad de los procedimientos en curso que estaban tramitándose por los órganos y unidades administrativas de ambos órganos públicos. Esta situación permanecerá, como se ha indicado, hasta que se dicte la disposición normativa de desarrollo que establezca la fecha de inicio de las actividades del organismo autónomo, que según la referenciada Disposición final tercera de la Ley de Medidas, se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, siendo preciso, por tanto, para el pleno funcionamiento como Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la concurrencia de dicha norma.

En su virtud, en uso de la habilitación conferida en la Disposición final tercera de la Ley 14/2012, de 27 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las funciones atribuidas a esta Consejería por Decreto del Consejo de Gobierno nº 18/2012, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, y el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda

Dispongo:

Artículo único. Puesta en funcionamiento de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Las actividades de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se iniciarán el día 2 de enero de 2013.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 2 de enero de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.